



EJECUTIVO
RAD 2018-00148

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso con escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, mediante el cual comunica que la Superentendía de Sociedades- Regional Barranquilla, por auto de fecha 19 de julio de 2021 solicitó la remisión del presente proceso con destino al proceso de reorganización iniciado por la demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de diciembre de 2021.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a pronunciarse acerca de la comunicación pendiente, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El art. 20 inciso 3° de la ley 1116 de 2006 en cuanto a los efectos del inicio del proceso de reorganización señala: *“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.”* (Subrayado fuera de texto)

Descendiendo al caso sub examine, se observa escrito, presentado por la apoderada de la demandada ESTRADA NAVARRO S.A.S, mediante el cual comunica que en auto de fecha 19 de julio de 2021 la Superintendencia de sociedades-Intendencia Regional Barranquilla ordenó, “a los despachos judiciales y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN que tramitan procesos de ejecución y cobro coactivo en contra de la sociedad ESTRADA NAVARRO S.A.S. remitirlos de forma INMEDIATA al proceso de reorganización empresarial que cursa en la Superintendencia de Sociedades- Intendencia Regional Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, los cuales se encuentran descritos en los



escritos Nos. 2020-02-025793 del 20/11/2020, 2021-01-392544 del 09/06/2021 y 2021-01-445641 del 09/07/2021 y 2021-03-007081 del 16/07/2021”.

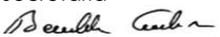
Teniendo en cuenta que se verificó la existencia del proceso de reorganización – régimen de insolvencia de que trata la ley 1116 de 2006 presentado por ESTRADA NAVARRO S.A.S y la orden de remisión de los procesos de ejecución con destino a la superintendencia de sociedades, a través de la comunicación mencionada, aunado a que el proceso ejecutivo de la referencia inició antes del proceso de reorganización aludido, es del caso ordenar la remisión del expediente digital y físico, contentivo del proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional Barranquilla.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

Remitir el expediente digital y físico contentivo del proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades-Intendencia Regional Barranquilla., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 187 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, diciembre 13 de 2021.-
Secretaría

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Enso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b0c59b1f7baee3606eaad7cea702344be89c3acdded6bde7568bc6cad5247

Documento generado en 10/12/2021 01:18:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>